1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Plan Anual de Adquisiciones	4021 del 30 de octubre de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	inversión
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Dotación de mobiliario escolar, material didáctico y/o tecnología para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga
Código SSEPI N°	2024680010145
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración de estudios previos:	09 de noviembre de 2026
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Martha Cecilia Guarin Lizcano Secretaria de Educación
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Educación
Tipo de Contrato	Suministro

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación Municipal, es la Entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar, ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil de Bucaramanga y según la Ley 715 de 2001, articulo 7, numeral 7.1, es competencia de las secretarias de educación de los municipios certificados, "*Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la presente Ley*".

La Secretaría de Educación, tiene a su cargo la gestión de las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO), lo que comprende, entre otros aspectos, el fortalecimiento de los ambientes escolares y la atención de las necesidades de infraestructura que inciden en el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas y de bienestar de la comunidad educativa.

El municipio de Bucaramanga ha venido implementando acciones orientadas al fortalecimiento de los diferentes factores asociados a la calidad educativa, alcanzando resultados destacados en indicadores de desempeño educativo. No obstante, persisten situaciones que pueden limitar el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, entre ellas, las condiciones físicas y ambientales de los espacios destinados a la formación. De manera particular, las temperaturas elevadas y la insuficiente ventilación de algunas aulas pueden afectar el confort térmico de estudiantes y docentes, incidiendo en los niveles de atención, concentración, motivación y bienestar durante la jornada escolar.

En atención a esta situación, el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, ha desarrollado diferentes mecanismos para identificar, priorizar y atender las necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales. Entre estos se ha consolidado el Banco de Necesidades de Infraestructura Educativa (BNIE), como una herramienta para registrar, caracterizar y priorizar las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Oficiales, incluyendo aquellas relacionadas con infraestructura, mobiliario, dotación y condiciones de los ambientes escolares.

En este contexto, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer las condiciones ambientales de determinadas Instituciones Educativas Oficiales mediante la dotación de ventiladores, con el propósito de favorecer espacios de aprendizaje más adecuados, confortables y dignos para estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Los ambientes de aprendizaje constituyen una dimensión significativa de la experiencia educativa, en tanto las condiciones físicas y ambientales de los espacios pueden favorecer la atención, la concentración, la interacción, la comunicación y la disposición hacia el aprendizaje. Por ello, resulta necesario promover escenarios educativos que respondan a las condiciones y necesidades de la población escolar y que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.

En este sentido, la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, mediante el presente proceso, busca contribuir al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de ventiladores en las Instituciones Educativas Oficiales que presentan necesidades relacionadas con las condiciones de ventilación y confort térmico. Esta intervención pretende generar condiciones más favorables para el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo al bienestar de estudiantes y docentes, así como a

la permanencia y disposición adecuada durante la jornada escolar.

La priorización de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiarias se realizó teniendo en cuenta las necesidades reportadas por las comunidades educativas, la información registrada en los mecanismos institucionales de identificación de necesidades y las verificaciones efectuadas por la Secretaría de Educación, con el fin de orientar los recursos disponibles hacia las instituciones que presentan condiciones que requieren atención prioritaria.

En este orden de ideas, y con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales de los espacios educativos, se priorizaron las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga para la entrega de ventiladores:

	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION ENTREGA	Cantidad
1	IE ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	A	Calle 37 N° 1 – 97 B. La joya	36
2	IE AURELIO MARTINEZ MUTIS	B	CALLE 56 21 52	24
3	IE CAFÉ MADRID	UNICA	Carrera 8B N° 35AN – 45 Barrio Café Madrid	100
4	IE CAMPO HERMOSO	A	Carrera 9 A occ N° 49 – 24 Barrio Campo hermoso	24
5	IE CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR	UNICA	Carrera 20 N° 11 - 83	60
6	IE CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	UNICA	Calle 25 AN # 20 A - 40	36
7	IE CLUB UNION	A	Calle 3 A N° 10 – 36 B. San Rafael	36
8	IE COMUNEROS	UNICA	Carrera 18 N° 10 – 06 Barrio Comuneros	36
9	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	A	Carrera 5 Occ # 30 – 61 B. Santander	36
10	IE GABRIELA MISTRAL	UNICA	Calle 69 A # 27 – 30 Barrio La Salle	36
11	IE GARCIA HERREROS	UNICA	Carrera 1D # N-81 Barrio Minuto de Dios	36
12	IE GUSTAVO COTE URIBE	UNICA	Carrera 5 # 15 – 23 Barrio María Paz Norte	35
13	IE INEM	A	Carrera 19 A N° 104 – 56 Barrio Provenza	200
14	IE JORGE ARDILA DUARTE	A	Calle 53 # 21 – 25 Barrio La Concordia	50
15	IE JORGE ELIECER GAITAN	A	Calle 16 # 9 – 54 Barrio Gaitán	24
16	IE JOSE CELESTINO MUTIS	UNICA	Carrera 3 W # 57 – 14 Barrio Mutis	24
17	IE JOSE MARIA ESTEVEZ	UNICA	Calle 51 # 13 – 97 Barrio San Miguel	48
18	IE LA JUVENTUD	UNICA	Calle 5 N # 19 A – 12 Barrio La Juventud	12
19	IE LA LIBERTAD	UNICA	Cra 31 # 101-24 Barrio La Libertad	12
20	IE LA MEDALLA MILAGROSA	UNICA	Carrera 7B # 103 – 24 Barrio Porvenir	36
21	IE LAS AMERICAS	UNICA	Calle 33 # 36-16 Barrio Alvarez	12
22	IE LUIS CARLOS GALAN	UNICA	Calle 59 # 38 W – 00 Barrio Estoraques	36
23	IE MARIA GORETTI	A	Calle del estudiante 9 – 67 Ciudadela Real de Minas	24
24	IE NACIONAL DE COMERCIO	A	Calle 55 Diagonal 14 – 54 Barrio Ciudadela Real de Minas	36
25	IE NORMAL SUPERIOR	A	Carrera 27 N° 29 – 69 Barrio La Aurora	100
26	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	A	Av. de los Estudiantes # 9 – 323 Barrio Ciudadela Real de Minas	200
27	IE ORIENTE MIRAFLORES	A	Km vía Pamplona Km 2 # 50 – 46 Barrio Albania	12
28	IE POLITECNICO	A	Calle 55 Diag. 14 – 106 Barrio Ciudadela Real de Minas	24
29	IE PROMOCION SOCIAL	A	Carrera 22B # 1N- 61 Barrio San Cristóbal	60
30	IE PROVENZA	A	Carrera 23 # 109 – 07 Barrio Provenza	200
31	IE RURAL EL PAULON	A	Km. 2 vía al mar, finca los sitios Sector la torre, vda El Paulón	12
32	IE RURAL VIJAGUAL	A	Km 10 Vía al mar Vereda Vijagual	60
33	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	UNICA	Calle 30 N° 1 occ – 01 Barrio Santander	24
34	IE SAN JOSE DE LA SALLE	A	Carrera 21 N° 68 – 45 B. La Victoria	48
35	IE SANTANDER	A	Calle 9 # 25 – 67 Barrio La Universidad	100
36	IE SANTO ANGEL	UNICA	Calle 9N # 18c – 04 Barrio Villa Rosa	30
37	IE TECNOLOGICO SALESIANO	A	Av. Quebrada seca N° 11 – 85 Barrio Girardot	60
	TOTAL SOLICITUDES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA			1939

El municipio de Bucaramanga, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, ha venido adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones de prestación del servicio educativo mediante la dotación de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO). En este sentido, se contempla la continuidad de acciones provenientes de vigencias anteriores, entre ellas la dotación de 37 Instituciones Educativas Oficiales. No obstante, es importante considerar que los elementos que conforman la dotación escolar, particularmente el mobiliario y los equipos utilizados de manera permanente por la comunidad educativa, se encuentran expuestos al desgaste natural derivado de su uso, razón por la cual requieren mantenimiento, reparación, reposición o sustitución de manera periódica, de acuerdo con su estado, vida útil y condiciones de conservación.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo los ambientes de aprendizaje de las Instituciones Educativas Oficiales, teniendo en cuenta que las condiciones físicas y ambientales de los espacios educativos constituyen un factor importante para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y para el bienestar de estudiantes y docentes.

Dentro de los factores ambientales que requieren atención se encuentran las condiciones de ventilación y confort térmico de las aulas y demás espacios destinados al desarrollo de la jornada escolar. Bucaramanga presenta un clima tropical de sabana, de acuerdo con la clasificación climática de Köppen, con temperaturas promedio que oscilan aproximadamente entre los 24 °C y 26 °C y condiciones de humedad que pueden incrementar la sensación térmica al interior de espacios cerrados. Estas características climáticas, sumadas a las condiciones particulares de infraestructura y ventilación de algunas Instituciones Educativas Oficiales, pueden generar ambientes con circulación de aire insuficiente y sensación de calor durante el desarrollo de las actividades académicas.

Esta situación adquiere especial relevancia debido a que una parte de las aulas de las Instituciones Educativas Oficiales no cuenta con sistemas de climatización. Por tanto, resulta necesario implementar

alternativas que permitan mejorar la circulación del aire y contribuir a condiciones ambientales más adecuadas durante la jornada escolar, especialmente en aquellas instituciones donde esta necesidad ha sido reportada por la comunidad educativa y posteriormente verificada por la Secretaría de Educación.

Los ambientes de aprendizaje deben proporcionar condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, la interacción y la participación de los estudiantes y docentes. En este sentido, garantizar condiciones adecuadas de confort térmico contribuye a generar espacios más favorables para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como para el bienestar de quienes permanecen en ellos durante la jornada escolar.

En atención a esta necesidad, la dotación de ventiladores constituye una alternativa pertinente para mejorar la circulación del aire y contribuir a disminuir la sensación de calor en las aulas y espacios educativos priorizados. Esta medida permite atender de manera directa una necesidad identificada en las Instituciones Educativas Oficiales, mediante una solución funcional y de menor complejidad frente a otros sistemas de climatización, considerando las condiciones de los establecimientos educativos y la disponibilidad de recursos públicos destinados al fortalecimiento de los ambientes escolares.

En este contexto, el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, busca mediante el presente proyecto contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales de los espacios educativos mediante la dotación de ventiladores a las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas. Con esta intervención se pretende favorecer ambientes escolares más confortables, fortalecer las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas y contribuir al bienestar de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las necesidades reportadas, la caracterización de las condiciones existentes y las verificaciones efectuadas por la Secretaría de Educación, se priorizaron las Instituciones Educativas Oficiales que requieren la dotación de ventiladores, con el propósito de atender de manera focalizada las necesidades relacionadas con la ventilación y el confort térmico de sus espacios de aprendizaje, en el marco de las acciones de mejoramiento y fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el municipio de Bucaramanga.

En este orden de ideas, las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas para la dotación de ventiladores son las siguientes:

	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION ENTREGA	Cantidad
1	IE ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	A	Calle 37 N° 1 – 97 B. La joya	36
2	IE AURELIO MARTINEZ MUTIS	B	CALLE 56 21 52	24
3	IE CAFÉ MADRID	UNICA	Carrera 8B N° 35AN – 45 Barrio Café Madrid	100
4	IE CAMPO HERMOSO	A	Carrera 9 A occ N° 49 – 24 Barrio Campo hermoso	24
5	IE CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR	UNICA	Carrera 20 N° 11 - 83	60
6	IE CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	UNICA	Calle 25 AN # 20 A - 40	36
7	IE CLUB UNION	A	Calle 3 A N° 10 – 36 B. San Rafael	36
8	IE COMUNEROS	UNICA	Carrera 18 N° 10 – 06 Barrio Comuneros	36
9	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	A	Carrera 5 Occ # 30 – 61 B. Santander	36
10	IE GABRIELA MISTRAL	UNICA	Calle 69 A # 27 – 30 Barrio La Salle	36
11	IE GARCIA HERREROS	UNICA	Carrera 1D # N-81 Barrio Minuto de Dios	36
12	IE GUSTAVO COTE URIBE	UNICA	Carrera 5 # 15 – 23 Barrio María Paz Norte	35
13	IE INEM	A	Carrera 19 A N° 104 – 56 Barrio Provenza	200
14	IE JORGE ARDILA DUARTE	A	Calle 53 # 21 – 25 Barrio La Concordia	50
15	IE JORGE ELIECER GAITAN	A	Calle 16 # 9 – 54 Barrio Gaitán	24
16	IE JOSE CELESTINO MUTIS	UNICA	Carrera 3 W # 57 – 14 Barrio Mutis	24
17	IE JOSE MARIA ESTEVEZ	UNICA	Calle 51 # 13 – 97 Barrio San Miguel	48
18	IE LA JUVENTUD	UNICA	Calle 5 N # 19 A – 12 Barrio La Juventud	12
19	IE LA LIBERTAD	UNICA	Cra 31 # 101-24 Barrio La Libertad	12
20	IE LA MEDALLA MILAGROSA	UNICA	Carrera 7B # 103 – 24 Barrio Porvenir	36
21	IE LAS AMERICAS	UNICA	Calle 33 # 36-16 Barrio Alvarez	12
22	IE LUIS CARLOS GALAN	UNICA	Calle 59 # 38 W – 00 Barrio Estoraques	36
23	IE MARIA GORETTI	A	Calle del estudiante 9 – 67 Ciudadela Real de Minas	24
24	IE NACIONAL DE COMERCIO	A	Calle 55 Diagonal 14 – 54 Barrio Ciudadela Real de Minas	36
25	IE NORMAL SUPERIOR	A	Carrera 27 N° 29 – 69 Barrio La Aurora	100
26	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	A	Av. de los Estudiantes # 9 – 323 Barrio Ciudadela Real de Minas	200
27	IE ORIENTE MIRAFLORES	A	Km vía Pamplona Km 2 # 50 – 46 Barrio Albania	12
28	IE POLITECNICO	A	Calle 55 Diag. 14 – 106 Barrio Ciudadela Real de Minas	24
29	IE PROMOCION SOCIAL	A	Carrera 22B # 1N- 61 Barrio San Cristóbal	60
30	IE PROVENZA	A	Carrera 23 # 109 – 07 Barrio Provenza	200
31	IE RURAL EL PAULON	A	Km. 2 vía al mar, finca los sitios Sector la torre, vda El Paulón	12
32	IE RURAL VIJAGUAL	A	Km 10 Vía al mar Vereda Vijagual	60
33	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	UNICA	Calle 30 N° 1 occ – 01 Barrio Santander	24
34	IE SAN JOSE DE LA SALLE	A	Carrera 21 N° 68 – 45 B. La Victoria	48
35	IE SANTANDER	A	Calle 9 # 25 – 67 Barrio La Universidad	100
36	IE SANTO ANGEL	UNICA	Calle 9N # 18c – 04 Barrio Villa Rosa	30
37	IE TECNOLOGICO SALESIANO	A	Av. Quebrada seca N° 11 – 85 Barrio Girardot	60
	TOTAL SOLICITUDES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA			1939

La distribución de las cantidades a entregar en cada institución educativa y sede beneficiaria estará sujeta a las cantidades que se logren adquirir, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia. La asignación y distribución definitiva será determinada por el supervisor designado del contrato, quien

impartirá al contratista las instrucciones correspondientes para la entrega de los elementos en cada sede educativa, conforme a las necesidades identificadas y a las cantidades efectivamente adquiridas.

En este orden de ideas, y con el ánimo de mejorar el rendimiento académico y el bienestar tanto de estudiantes como de docentes, la Secretaria de Educación de Bucaramanga requiere suscribir un contrato que tenga por objeto "*SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".*

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:

"SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40100000	40101600	40101604	Ventiladores.

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El contratista se compromete a entregarle al municipio de Bucaramanga el suministro de los bienes requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, así como en el presente pliego de condiciones.

Por consiguiente, el contratista deberá entregar al Municipio los elementos que se describen a continuación, en las cantidades y características exigidas por la entidad de acuerdo con sus necesidades descritas según ficha de especificaciones técnicas:

1. VENTILADOR DE PARED.

ÍTEM	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1	**Tipo de equipo**	Ventilador eléctrico de pared para uso institucional, destinado a aulas y espacios educativos.
2	**Diámetro**	Mínimo 18 pulgadas
3	**Alimentación eléctrica**	110–120 V AC, 60 Hz, compatible con las condiciones de suministro eléctrico de las Instituciones Educativas Oficiales.
4	**Potencia**	Potencia nominal adecuada para garantizar un flujo de aire eficiente, preferiblemente dentro de un rango aproximado de 80 W a 120 W.
5	**Velocidades**	Mínimo tres (3) velocidades de operación: baja, media y alta.
6	**Oscilación**	Sistema de oscilación horizontal, con posibilidad de seleccionar posición fija cuando se requiera.
7	**Inclinación**	Cabezal con sistema de inclinación vertical regulable que permita orientar el flujo de aire según las necesidades del espacio.
8	**Aspas**	Seis (6) aspas, fabricadas en material resistente y adecuado para operación continua.
9	**Rejilla de protección**	Rejilla frontal y posterior de protección, fabricada en material resistente y durable, con aberturas que impidan el contacto accidental con las aspas y que se encuentre firmemente asegurada al equipo.

	10	**Motor**	Motor diseñado para funcionamiento continuo o prolongado, apropiado para las condiciones de uso institucional.
	11	**Sistema de fijación**	Deberá incluir soporte y elementos necesarios para instalación segura en pared, adecuados para soportar el peso y las vibraciones generadas durante la operación.
	12	**Control de funcionamiento**	Sistema de control de velocidades incorporado al equipo y/o control remoto, de acuerdo con las características del fabricante.
	13	**Eficiencia energética**	El equipo deberá presentar un consumo energético acorde con su capacidad y cumplir la reglamentación y requisitos técnicos aplicables en Colombia.
	14	**Seguridad eléctrica**	Deberá cumplir las disposiciones técnicas y de seguridad eléctrica aplicables para su comercialización y uso en Colombia.
	15	**Instalación**	La instalación deberá realizarse de manera segura, garantizando la adecuada fijación del equipo y su correcto funcionamiento.
	16	**Garantía**	Garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación, sin perjuicio de las garantías legales aplicables.
	17	**Documentación**	Deberá entregarse manual de instalación, operación y mantenimiento del fabricante
	18	**Estado del equipo**	Equipo nuevo, original, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento.

Ver ficha técnica.

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

En aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente proceso, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es el procedimiento adecuado dentro de la modalidad de selección pertinente para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizado el requerimiento a satisfacer, se tiene que la naturaleza de los bienes objeto del presente proceso corresponde a bienes que pueden ser descritos mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y estandarizadas, permitiendo establecer previamente condiciones mínimas de calidad, desempeño, funcionalidad, dimensiones, materiales y demás características necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad.

El objeto contractual consiste en el suministro de ventiladores de pared. La Entidad ha definido las características técnicas mínimas requeridas de manera objetiva, de forma que los bienes puedan ser agrupados para efectos de su adquisición y puedan ser suministrados por una pluralidad de oferentes existentes en el mercado.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto del suministro consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios – AMP o el suministro en Bolsa de Productos.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Con el propósito de determinar si la necesidad identificada puede ser atendida mediante alguno de los mecanismos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, identificado con el No. CCE-SNG-AMP-001-2024.

La revisión del citado Acuerdo Marco resulta pertinente en razón a que su objeto se encuentra relacionado con la adquisición o suministro y entrega de dotación para la infraestructura educativa, contemplando diferentes segmentos de bienes destinados a las instituciones educativas. De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco permite a las entidades estatales adquirir dotación escolar de acuerdo con sus necesidades y cuenta con un catálogo de bienes y las respectivas especificaciones técnicas para su adquisición o suministro.

No obstante, realizada la consulta del catálogo y de las especificaciones técnicas correspondientes al Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, no se identificó un artículo o ítem que corresponda a los ventiladores de pared requeridos por la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y condiciones de suministro definidas para la presente necesidad. En consecuencia, no se evidencia dentro del catálogo del referido Acuerdo Marco un bien que permita atender de manera integral la necesidad identificada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la utilización de un Acuerdo Marco de Precios requiere que los bienes requeridos se encuentren comprendidos dentro de su objeto, catálogo y condiciones de adquisición o suministro, se determina que el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III no permite atender la necesidad específica correspondiente al suministro de los ventiladores de pared requeridos para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga. En consecuencia, para este componente de la necesidad no resulta procedente acudir a dicho mecanismo de agregación de demanda, por lo que la Entidad continuará con el análisis del mercado tradicional, con el propósito de establecer las condiciones técnicas, comerciales y económicas aplicables a la adquisición.

Así las cosas, por las características del objeto contractual, el suministro puede realizarse mediante Subasta Inversa, mecanismo que permite que los oferentes mejoren sucesivamente sus precios durante la etapa de puja, teniendo como criterio de selección el precio, una vez verificado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

La utilización de esta modalidad resulta procedente en la medida en que las condiciones técnicas y de calidad de los bienes se encuentran previamente determinadas y son susceptibles de comparación objetiva, de manera que la competencia económica pueda desarrollarse entre oferentes que cumplan las mismas condiciones mínimas requeridas.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.Así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad

Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($358.536.631,48),** IVA incluido, bajo la estrategia de bolsa consumible, por valor unitario máximo a pagar como se indica a continuación:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
VENTILADORES DE PARED	Tamaño de aspas: 18” Potencia: mínimo 90 Watts Voltaje: Rango 110v – 120v Material: Metálico o plástico Giro: 360 grados Velocidades: Mínimo 3 Color: Negro Tipo: Instalable en la pared Vida útil: 5 años Garantía: 12 Meses Ventilador pared: de 20" (50cm) fabricado con 3 aspas plásticas o metálicas, movimiento oscilante, este modelo debe ser tipo pared y con un alcance aproximado de 4 mts, reja de protección cumpliendo con las normas de seguridad vigente, 3 velocidades, 45 w (Los tornillos y tarugos para amurarla ménsula a la pared están incluidos) Requerimiento de seguridad: Para disminuir el riesgo de incendio, descarga eléctrica y lesiones corporales se deben seguir siempre las precauciones básicas de seguridad al utilizar artefactos eléctricos. Requerimientos de salubridad: Todos los materiales deben ser nuevos y visiblemente limpios y libre de infecciones. Debe contener información del procedimiento de limpieza, desinfección y mantenimiento Normatividad: NTC 2183 - Seguridad de aparatos electrodomésticos y aparatos eléctricos similares.	**$ 373.753**	**$ 71.013**	**$ 444.765**

Nota 1. Para la determinación del presupuesto oficial la entidad adelantó el correspondiente análisis del sector el cual se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente documento.

Nota 2. En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Estampillas municipales. (Pro-cultura, Pro-bienestar del adulto Mayor y Pro-Deporte). El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en sus artículos 201 al 206 compilo la normatividad vigente contenida en los Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999, relacionada con la ESTAMPILLA PRO CULTURA, del mismo modo el Acuerdo citado en los artículos 207 al 221 compiló la normatividad contenida en los Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003, relativos a la Estampilla denominada PRO BIENESTAR DEL ANCIANO, cuyo fundamento legal lo constituyó la ley 048 de 1986 y la ley 687 de 2001. Así mismo, mediante el Acuerdo 04 del 20 de mayo

	de 2026 del Honorable Concejo de Bucaramanga se crea y se reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el municipio de Bucaramanga. Estas estampillas se aplicarán en forma individual al contrato con un valor por estampilla equivalente al 2% del valor total del contrato, es decir: PRO-CULTURA: 2% del valor de la base gravable PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO: 2% del valor de la base gravable PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: 2% del Valor del Contrato **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** LA ORDENANZA 077 DE 2014 en el CAPÍTULO X define ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 202.- DEFINICIÓN. Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO – UIS ARTÍCULO 226.-BASE GRAVABLE Y TARIFA. Se establece como base gravable de la Estampilla Pro UIS La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión. Órdenes de prestación de servicios f convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2.00) por cada cien pesos (100.00) o fracción. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS ARTÏCULO 237.- BASE GRAVABLE Y TARIFAS. Las bases gravables y tarifas aplicables serán las siguientes: Los negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición. Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista. Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás, que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6677** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal el 30 de octubre de 2026, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del Contrato y con cargo a:

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor
2.3.2.02.01.004.2024680010145.1.2201069.4391201.2	Aparatos para acondicionamiento de aire y	$358.536.631,48

	<table><tr><td>20501.501</td><td>calefaccion 501</td><td></td></tr></table> Asimismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones 4021 del 30 de octubre de 2026 del Municipio de Bucaramanga, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	**<u>Variable No. 1.</u>** Con el propósito de determinar si la necesidad identificada puede ser atendida mediante alguno de los mecanismos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, identificado con el No. CCE-SNG-AMP-001-2024. La revisión del citado Acuerdo Marco resulta pertinente en razón a que su objeto se encuentra relacionado con la adquisición o suministro y entrega de dotación para la infraestructura educativa, contemplando diferentes segmentos de bienes destinados a las instituciones educativas. De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco permite a las entidades estatales adquirir dotación escolar de acuerdo con sus necesidades y cuenta con un catálogo de bienes y las respectivas especificaciones técnicas para su adquisición. No obstante, realizada la consulta del catálogo y de las especificaciones técnicas correspondientes al Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, no se identificó un artículo o ítem que corresponda a los ventiladores de pared requeridos por la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y condiciones de suministro definidas para la presente necesidad. En consecuencia, no se evidencia dentro del catálogo del referido Acuerdo Marco un bien que permita atender de manera integral la necesidad identificada. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la utilización de un Acuerdo Marco de Precios requiere que los bienes requeridos se encuentren comprendidos dentro de su objeto, catálogo y condiciones de adquisición o suministro, se determina que el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III no permite atender la necesidad específica correspondiente el suministro de los ventiladores de pared requeridos para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga. En consecuencia, para este componente de la necesidad no resulta procedente acudir a dicho mecanismo de agregación de demanda, por lo que la Entidad continuará con el análisis del mercado tradicional, con el propósito de establecer las condiciones técnicas, comerciales y económicas aplicables a la adquisición. Debido a lo anteriormente expuesto y con el propósito de identificar las condiciones actuales del mercado frente a la necesidad de adquirir ventiladores de pared para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga, se realizó una consulta de mercado orientada a determinar la disponibilidad de los bienes requeridos, así como las condiciones de calidad, especificaciones técnicas, características de suministro y precios de referencia ofrecidos por los potenciales proveedores. Para tal fin se efectuó una revisión en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que esta constituye una herramienta oficial del Sistema Electrónico para la Contratación Pública y permite consultar información relacionada con procesos de contratación adelantados por las entidades estatales, incluyendo bienes y servicios con características requeridas en el presente proceso. Esta revisión permitió identificar antecedentes de contratación y referencias de mercado que sirven como insumo para establecer las condiciones técnicas y económicas del suministro, tal como se expone:

a. Ventilador de pared.



Como resultado de la solicitud de cotizaciones realizada por la entidad, se recibieron tres (3) propuestas económicas, elaboradas con base en una misma ficha o plantilla de cotización, en la cual se establecieron las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones generales de los bienes y servicios requeridos. En consecuencia, las cotizaciones recibidas se consideran, en principio, comparables entre sí.

			5CINCO			COMTEC			COINSTOR			PROMEDIO		
Elemento	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total
Ventiladores de pared	1	UND	$ 348.908	$ 66.292	$ 415.200	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 352.350	$ 66.947	$ 419.297	$ 373.753	$ 71.013	$ 444.765

En consecuencia, la media aritmética de los valores unitarios de las cotizaciones recibidas corresponde a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($444.765) IVA incluido**, valor que se establece como referente para la determinación del presupuesto estimado del proceso de suministro de ventiladores de pared para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga.

Con fundamento en este valor de referencia y en la disponibilidad presupuestal de la entidad para el suministro de ventiladores de pared, se establece un presupuesto oficial bajo la estrategia de bolsa de recursos consumible por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($358.536.631,48) IVA incluido.**

Variable No. 2.

En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Estampillas municipales. (Pro-cultura, Pro-bienestar del adulto Mayor y Pro-Deporte). El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de

	Bucaramanga, en sus artículos 201 al 206 compilo la normatividad vigente contenida en los Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999, relacionada con la ESTAMPILLA PRO CULTURA, del mismo modo el Acuerdo citado en los artículos 207 al 221 compiló la normatividad contenida en los Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003, relativos a la Estampilla denominada PRO BIENESTAR DEL ANCIANO, cuyo fundamento legal lo constituyó la ley 048 de 1986 y la ley 687 de 2001. Así mismo, mediante el Acuerdo 04 del 20 de mayo de 2026 del Honorable Concejo de Bucaramanga se crea y se reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el municipio de Bucaramanga. Estas estampillas se aplicarán en forma individual al contrato con un valor por estampilla equivalente al 2% del valor total del contrato, es decir: PRO-CULTURA: 2% del valor de la base gravable PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO: 2% del valor de la base gravable PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: 2% del Valor del Contrato **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** LA ORDENANZA 077 DE 2014 en el CAPÍTULO X define ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 202.-DEFINICIÓN. Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO – UIS ARTÍCULO 226.-BASE GRAVABLE Y TARIFA. Se establece como base gravable de la Estampilla Pro UIS La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión. Órdenes de prestación de servicios f convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2.00) por cada cien pesos (100.00) o fracción. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS ARTÏCULO 237.- BASE GRAVABLE Y TARIFAS. Las bases gravables y tarifas aplicables serán las siguientes: Los negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición. Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista. Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás, que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El municipio de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

	Mediante actas parciales de pago, de acuerdo con la cantidad de elementos suministrados, previa a la entera satisfacción del supervisor, a la factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago, (si aplica) se requiere acta de liquidación final. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de cualquier tipo de responsabilidad. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. Si los documentos presentados por el contratista requieren ser subsanados el supervisor remitirá los mismos al contratista para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución por parte del supervisor se realicen los ajustes pertinentes y se radiquen nuevamente ante el supervisor. El supervisor cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación por parte del contratista para realizar la revisión de los documentos. Este término aplica por cada radicación que se realice ya sea primera revisión y/o subsanaciones. Una vez la supervisión culmine la revisión expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones correspondiente al periodo que se paga y de esta manera se procederá al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga. **PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL CONTRATISTA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la secretaría administrativa. Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

	a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro: ● Estampilla original (casa del libro). ● Factura (electrónica legal). ● Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar). ● Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original) ● Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal). ● Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) ● Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal). b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos: ● Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios). ● Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados). ● Foliación (de acuerdo al número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados). ● Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible) ● Publicación SIA OBSERVA (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación al área encargada del sistema SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Esta publicación se debe realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas. ● Al tener la publicación se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa. ● Con el recibido de la secretaria administrativa en la copia del acta de ejecución parcial, el Contratista procederá a publicar en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos, lo siguiente: a) Acta de Ejecución Parcial con sello de recibido de la secretaria administrativa b) Estampilla original (casa del libro). c) Factura (electrónica legal). d) Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original), con las planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar), copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal), tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) y la certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal). e) Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Contratista con las respectivas evidencias. f) Rut

	Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas. ● Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1). Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas. Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** **1.** Carta de presentación de la oferta. **2.** Certificado de Existencia y de Representación Legal o Registro Mercantil. **3.** Certificado de existencia y representación legal personas extranjeras. **4.** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **5.** Acta de autorización de junta de socios o junta directiva (en el evento de requerirse). **6.** Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal. **7.** Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales **8.** Registro Único de Proponentes - RUP. **9.** Registro Único Tributario **10.** Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República **11.** Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **12.** Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **13.** Verificación de no tener multas o encontrarse al día en el pago de ellas conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). **14.** Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

		15. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos. **16.** Compromiso Anticorrupción. **17.** Certificado de paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas. **18.** Certificación del Revisor Fiscal: en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **19.** Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **20.** Certificado de la definición de situación militar de del representante legal **21.** Garantía de seriedad de la propuesta. **22.** Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. **23.** Certificación bancaria.
	3.5.1.2 Experiencia	El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta **tres (3) contratos** cuyo objeto sea la **compra o suministro de ventiladores.** Los contratos deberán estar clasificados en el RUP bajo el siguiente código, de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Para ello, el proponente deberá adjuntar un documento firmado por su representante legal, en el que se relacione el número de consecutivo del contrato en el RUP, con el que se pretende acreditar la experiencia del proponente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40-Componentes y equipos para la distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010-Calefacción, ventilación y circulación de aire.	401016-Circulación del aire y piezas de accesorios

La sumatoria de los valores de los contratos aportados por el proponente deberán **ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial** establecido para la presente contratación, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Dentro de la experiencia aportada para cumplir este requisito, se deberá acreditar el suministro de por lo menos seiscientos (600) ventiladores en uno de los contratos.

NOTA 2: Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto certificación.

NOTA 3: El oferente deberá allegar certificaciones de los contratos (acreditados como experiencia) registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia. Las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre entidad contratante y Contratista.
- ✓ Fecha de Expedición de la certificación.
- ✓ Objeto
- ✓ Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal.
- ✓ Fecha de Inicio y Terminación
- ✓ Valor del contrato en pesos.
- ✓ Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- ✓ Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)
- ✓ Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA 4: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se

		deberá allegar copias de facturas y/o contratos. **NOTA 5:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales no contengan la información que permita su evaluación, el oferente deberá anexar la documentación siguiente: • La fecha de inicio de la ejecución del contrato; se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación, o, con el documento previsto en el contrato. • Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. • La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato. • La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. **NOTA 6:** En el caso que el proponente requiera certificar experiencia relacionada, ejecutada a través de negociaciones bursátiles en la Bolsa Mercantil de Colombia, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá allegar la certificación por el **tercero que recibió los bienes y servicios**, éstas deberán contener: ✓ Nombre y razón social del comitente vendedor. ✓ Objeto ✓ Numero de Operación. ✓ Valor de la Operación. ✓ Valor total ejecutado ✓ Fecha de inicio. ✓ Fecha de terminación. ✓ Calificación del servicio. ✓ Aplicación o no de sanciones, multas y/o descuentos ✓ Estado de la operación. ✓ Modalidad de prestación del servicio **NOTA 7:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente, de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso. **NOTA 8:** Si el oferente adjunta certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales de contratos adicionales a las requeridos en el presente proceso, solo se evaluarán las primeras tres (3) relacionadas en su ANEXO 10 RELACIÓN DE EXPERIENCIA. **NOTA 9:** Si las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, se procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. **NOTA 10:** Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales. **NOTA 11:** El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el oferente.

NOTA 12: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general puede ser acreditada por uno y/o varios integrantes del proponente plural.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente podrá acreditar máximo **cuatro (4) contratos** con entidades públicas o privadas que se encuentren ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la **compra o suministro de ventiladores**. Los contratos deberán estar clasificados en el RUP bajo el siguiente código, de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Para ello, el proponente deberá adjuntar un documento firmado por su representante legal, en el que se relacione el número de consecutivo del contrato en el RUP, con el que se pretende acreditar la experiencia del proponente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40-Componentes y equipos para la distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010-Calefacción, ventilación y circulación de aire.	401016-Circulación del aire y piezas de accesorios

La sumatoria de los contratos aportados por el proponente deberá ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial** establecido para la presente contratación, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Dentro de la experiencia aportada para cumplir este requisito, se deberá acreditar el suministro de por lo menos cuatrocientos (400) ventiladores en uno de los contratos.

- Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o proponente plural.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general puede ser acreditada por uno y/o varios integrantes del proponente plural.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
2. Las MiPymes también podrán acreditar tal condición con el registro único de proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Municipio establece el siguiente requisito habilitante diferencial:

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia de acuerdo con lo siguiente:

El proponente podrá acreditar máximo **cuatro (4) contratos** con entidades públicas o privadas que se encuentren ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la **compra o suministro de ventiladores**. Los contratos deberán estar clasificados en el RUP bajo el siguiente código, de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Para ello, el proponente deberá adjuntar un documento firmado por su representante legal, en el que se relacione el número de consecutivo del contrato en el RUP, con el que se pretende acreditar la experiencia del proponente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40-Componentes y equipos para la distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010-Calefacción, ventilación y circulación de aire.	401016-Circulación del aire y piezas de accesorios

La sumatoria de los contratos aportados por el proponente deberá ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial** establecido para la presente contratación, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Dentro de la experiencia aportada para cumplir este requisito, se deberá acreditar el suministro de por lo menos cuatrocientos (400) ventiladores en uno de los contratos.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general puede ser acreditada por uno y/o varios integrantes del proponente plural

Para acceder a este requisito diferencial, el proponente deberá acreditar que cumple las condiciones para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

	3.5.1.3 Capacidad Financiera	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que permitan evidenciar la situación financiera de los proponentes, particularmente en aspectos relacionados con su liquidez, nivel de endeudamiento y capacidad para atender sus obligaciones financieras. Estos indicadores permiten a la Entidad Estatal verificar que los potenciales contratistas cuentan con condiciones financieras razonables para asumir y cumplir oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera corresponden al índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La determinación de los valores mínimos o máximos exigibles para cada indicador deberá atender las características particulares del proceso de contratación y encontrarse sustentada en el correspondiente análisis del sector.

Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al suministro de ventiladores, la Entidad tendrá en cuenta la naturaleza del bien requerido, el valor estimado del proceso, las condiciones de suministro, la forma de pago, los riesgos asociados a la ejecución contractual y las condiciones observadas en el mercado de potenciales proveedores, con el propósito de establecer requisitos financieros adecuados y proporcionales al objeto contractual. La ANCP-CCE ha reiterado que la definición de estos requisitos corresponde a la Entidad Estatal, pero debe encontrarse sustentada en el análisis del sector y en las condiciones particulares del proceso.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez permite determinar la capacidad que tiene un proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con los activos corrientes de los que dispone.

Su fórmula corresponde a:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Un resultado mayor del indicador refleja una mayor disponibilidad relativa de activos corrientes frente a las obligaciones exigibles en el corto plazo. En consecuencia, a medida que aumenta el índice de liquidez, se presenta una menor probabilidad de dificultades para atender las obligaciones de corto plazo, bajo las demás condiciones constantes.

Por lo anterior, la Entidad establecerá el nivel mínimo de liquidez exigible con fundamento en el análisis del sector y procurando que dicho requisito guarde relación con las condiciones económicas y financieras necesarias para la ejecución del contrato.

Así las cosas, y de conformidad con e estudio del sector realizado, nos muestra que la media acotada del índice de liquidez de las empresas analizadas es de 2,33, teniendo en cuenta que la desviación estándar es de 0,74, podemos definir la liquidez 1,58:

TAMAÑO MUESTRA	α=20%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	LIQUIDEZ
272	109	163	2,33	0,74	1,58

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento determina el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura financiera del proponente y permite identificar la proporción de sus activos que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros.

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Su fórmula corresponde a:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Un mayor nivel de endeudamiento representa una mayor participación de los pasivos en la estructura financiera del proponente y, en consecuencia, puede asociarse con una mayor exposición frente al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Por esta razón, este indicador normalmente se establece mediante un valor máximo permitido.

Para el presente proceso, el nivel máximo de endeudamiento será determinado teniendo en cuenta las condiciones identificadas en el estudio del sector, el comportamiento financiero de los potenciales proveedores y las características económicas del contrato.

El estudio estadístico del sector nos muestra que la media acotada del índice de endeudamiento de las empresas analizadas es de 0.34.

TAMAÑO MUESTRA	α=20%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	ENDEUDAMIENTO
272	109	163	0,49	0,14	0,34

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses permite determinar la capacidad del proponente para atender los gastos financieros derivados de sus obligaciones de financiación a partir de los resultados de su operación.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón, mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema. Cuando el valor de los intereses pagados sea cero (0) no se podrá calcular este indicador, por ende, el proponente cumplirá ya que el número de veces que el proponente dispondría para cancelar los intereses de sus pasivos sería infinito.

Su fórmula corresponde a:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El indicador permite establecer cuántas veces la utilidad operacional del proponente permite cubrir los gastos de intereses correspondientes al periodo analizado. En términos generales, un mayor resultado refleja una mayor capacidad para atender dichas obligaciones financieras.

En consecuencia, para este indicador resulta razonable establecer un valor mínimo, de acuerdo con las condiciones y el nivel de riesgo identificado en el análisis del sector.

La Entidad deberá establecer expresamente en los documentos del proceso la regla aplicable cuando los gastos de intereses sean iguales a cero, toda vez que en estos casos la operación matemática puede generar un resultado indeterminado. La ANCP-CCE ha señalado que la normativa de contratación pública no establece una regla específica para esta situación, por lo que corresponde a la Entidad definirla previamente en los documentos del proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de del Manual para determinar y verificar los Requisitos

Habilitantes en los procesos de contratación.

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El estudio estadístico del sector nos muestra que la media acotada de cobertura de intereses de las empresas analizadas es 3,28 teniendo en cuenta que la desviación estándar es de 2,25. Podemos definir la cobertura de intereses de 1,02.

TAMAÑO MUESTRA	α=20%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	DESVIACION ESTANDAR	COBERTURA MINIMA (MEDIA-DESVIACION)
192	77	115	3,28	2,25	1,02

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.5.1.4 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional corresponde a la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto contractual en función de su organización interna. Para su evaluación, el Decreto 1082 de 2015 contempla los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Para el presente proceso, estos indicadores permitirán analizar la capacidad de los potenciales proveedores para generar resultados operacionales a partir de los recursos comprometidos en su actividad económica.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

El indicador de rentabilidad del patrimonio permite determinar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional en relación con los recursos aportados o representados en su patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Su fórmula corresponde a:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Un mayor resultado del indicador refleja una mayor capacidad de generación de resultados operacionales en relación con el patrimonio del proponente. En consecuencia, la Entidad podrá establecer un valor mínimo de este indicador, de acuerdo con el comportamiento observado en el sector y las condiciones particulares del proceso.

El estudio estadístico del sector nos muestra que la media acotada de ROE de las empresas analizadas es de 0,15 teniendo en cuenta que la desviación estándar es de 0,07. Podemos definir un límite superior de 0,08 el cual representa la medida del ROE recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

TAMAÑO MUESTRA	α=20%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	ROE MINIMO
272	109	163	0,15	0,07	0,08

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

El indicador de rentabilidad del activo permite determinar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de los activos con los que desarrolla su actividad económica.

Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Su fórmula corresponde a:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Un mayor resultado refleja una mayor capacidad de generación de resultados operacionales respecto de los activos utilizados en la operación del proponente.

Por lo anterior, este indicador podrá ser establecido mediante un valor mínimo, siempre que su exigencia se encuentre sustentada en las condiciones del mercado y resulte adecuada y proporcional para el presente proceso de contratación.

El estudio estadístico del sector nos muestra que la media acotada de ROA de las empresas analizadas es de 0,07 teniendo en cuenta que la desviación estándar es de 0,04 Podemos definir un límite superior de 0,03 el cual representa la medida del ROA recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

TAMAÑO MUESTRA	α=20%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	DESVIACION ESTANDAR	ROA MINIMO
272	109	163	0,07	0,04	0,03

DESARROLLO DE INDICADORES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones contenidas en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que permitan verificar que los posibles oferentes cuentan con condiciones financieras y organizacionales suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera corresponden al índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. A su vez, el numeral 4 del mismo artículo contempla como indicadores de capacidad organizacional la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La Entidad Estatal establecerá los requisitos de capacidad financiera y organizacional atendiendo a las características particulares del presente proceso de contratación, su objeto, valor, forma de pago, plazo de ejecución, nivel de riesgo y las condiciones identificadas en el análisis del sector. En este sentido, los

requisitos habilitantes deberán guardar relación con la naturaleza y las condiciones de ejecución del contrato y ser adecuados y proporcionales a las mismas. El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para determinar los requisitos habilitantes, deben considerarse, entre otros aspectos, el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al suministro de ventiladores, la Entidad establecerá los indicadores financieros y organizacionales que permitan verificar razonablemente la capacidad de los potenciales oferentes para atender las obligaciones económicas y operativas asociadas con el suministro de los bienes requeridos.

La evaluación de estos requisitos se realizará con base en la información financiera vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando resulte aplicable, de conformidad con las disposiciones que regulan dicho registro. El certificado del RUP contiene, entre otros aspectos, los requisitos e indicadores de capacidad financiera y organizacional que deben ser verificados por las Entidades Estatales.

Así mismo, la determinación de los requisitos habilitantes no obedecerá exclusivamente a la aplicación mecánica de fórmulas financieras, sino que estará soportada en el análisis de las características del sector, las condiciones del mercado, la naturaleza y valor del contrato y los riesgos asociados a su ejecución, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Bucaramanga está en búsqueda de empresas conformadas dedicadas al comercio al por mayor. Para realizar el análisis de los indicadores financieros más importantes de cada una de las actividades objeto del contrato según información financiera SIIS 2025 PYMES, se ha obtenido información general del sector consultando la base de datos SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades. Disponible en línea [http://www.supersociedades.gov.co/ La búsqueda se realizó por sector de la siguiente manera:

G4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Con el fin de estimar los indicadores se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores y como fuente de información primaria el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS correspondiente al sector, cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados (Corte 31 de Diciembre de 2025) organizado y tabulados, permitieron calcular los índices financiero, **Anexo – indicadores financieros.**

1.1. TAMAÑO DE LA MUESTRA:

TAMAÑO DE LA MUESTRA	272 empresas
AÑO	Información financiera corte al 31 de diciembre del 2025
Código CIIU	**G4669 -** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Fuente base de datos	SIIS- Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.

Ítem	NIT	Razón social	Clasificación (CIIU)	Ciudad
1	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
2	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
3	800137370	FONANDES SAS	G4669 - Comercio al por	TOCANCIPA-

				mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA	
		4	800200934	Tetra Pak Ltda. BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		5	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		6	800232449	DANFOSS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		7	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
		8	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		9	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		10	830029757	DISTRIBUCIONES JO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		11	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		12	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		13	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		14	830058801	HARMEX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
		15	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		16	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		17	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
		18	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
		19	860002693	3M COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		20	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		21	860029045	IINTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGANCES COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		22	860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		23	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		24	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		25	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
		26	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
		27	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
		28	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE

		29	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		30	900221209	SINEA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
		31	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
		32	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		33	900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		34	900482653	COMERCIALIZADORA CSF SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
		35	900524225	SSAB COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		36	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		37	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		38	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		39	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		40	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		41	901056917	ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
		42	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SASPERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		43	901089735	ALCOTRA COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		44	901326481	SIEMENS ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		45	901341011	IMPULMEDICOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		46	901474846	TOLLI WORLD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
		47	901520578	ECO3 COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		48	901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		49	901662333	SIEMENS MOBILITY S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		50	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		51	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		52	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	PUERTO-TEJADA-

			SAS	n.c.p.	CAUCA	
		53	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		54	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
		55	860028580	DISPAPELES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		56	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		57	900291186	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
		58	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
		59	800006583	RX	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		60	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		61	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		62	800044335	GCP COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
		63	800047278	REDISPOL SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		64	800050644	Electro Marcas Ltda	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		65	800053310	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		66	800065687	cia oriental de alimentps coriental sas	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		67	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		68	800072607	REDICOL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		69	800111730	CI BOGOTA EMERLD MART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		70	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S..	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		71	800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
		72	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
		73	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		74	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PAIPA-BOYACA
		75	800150754	E PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		76	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
		77	800154351	BLAMIS	G4669 - Comercio al por	BOGOTA D.C.

			DOTACIONES LABORATORIO SAS	mayor de otros productos n.c.p.		
		78	800158519	CORRUSTAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
		79	800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		80	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		81	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		82	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		83	800183169	NOR QUIMICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		84	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		85	800203838	MASTER CONTROLS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		86	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		87	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		88	800233837	ADTECH SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		89	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		90	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		91	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		92	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
		93	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
		94	804001702	B.A.F. & ASOCIADOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRON-SANTANDER
		95	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
		96	804010412	AGROMILENIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		97	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		98	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		99	805025495	`PROCESOS Y SERVICIOS SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		100	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
		101	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	MEDELLIN-ANTIOQUIA

				n.c.p.		
		102	811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		103	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		104	811036491	CANARIAM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		105	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		106	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
		107	813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA - MARSUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
		108	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		109	821002693	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
		110	824004997	MAICITO S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
		111	830017098	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		112	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		113	830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		114	830025735	DESVARE AEREO S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		115	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		116	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		117	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA Y CIA. LTDA.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		118	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		119	830050250	HANSACOL TRADING S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		120	830055353	CMPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		121	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		122	830062609	UNIVERSAL EMERALD CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		123	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		124	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		125	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		126	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		127	830082556	New High Glass	G4669 - Comercio al por	FUNZA-

			Colombia SAS	mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA	
		128	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		129	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		130	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		131	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		132	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		133	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RIDRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		134	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		135	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		136	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		137	830114029	C.I FIRE MARKETING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		138	830119755	EUROLAMINADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		139	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		140	830122904	Latin Pack SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
		141	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		142	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		143	830138262	DISPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		144	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		145	830142877	VISION OPTICAL RG LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		146	830147413	COMERCIALIZADORA 3G E U	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		147	830506962	ARIAS Y CIA S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
		148	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		149	832001178	AGROPLAST SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
		150	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		151	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		152	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	FUNZA-CUNDINAMAR

				n.c.p.	CA	
		153	860021998	ALBERTO DUARTE CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		154	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		155	860031631	PROQUIND S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		156	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA COMERCIALIZACION DE PRODCUTOS DE PLASTICO Y FARMACEUTICOS G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 01. ANUAL 1978-04-06 2077-03-29 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		157	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		158	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		159	860513482	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		160	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		161	860516348	OZALID SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		162	860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		163	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		164	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		165	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		166	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		167	860535482	IG COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		168	860536001	ANIPLAST SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		169	860536024	LABORATORIOS WACOL SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
		170	860536079	RIELCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		171	890300234	ASHE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
		172	890920738	OXICORTES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA

		173	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		174	890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		175	900006588	Tactico Group S.A.S.COMERCIALIZACION DE ARTICULOS PUBLICITARIOS AL POR MAYOR NCPG4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.01. ANUAL2005-01-14ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		176	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		177	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		178	900060801	CI SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		179	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		180	900077818	M&R INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		181	900084363	LEXMANA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		182	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PASTO-NARINO
		183	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
		184	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARASICA-NORTE DE SANTANDER
		185	900115658	TITADSU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		186	900119327	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		187	900128172	INDUSTRIAS LH SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		188	900150383	KIM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		189	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		190	900156294	CODIPACSA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		191	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL. S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		192	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

		193	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT Y EXPORT LTDA.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
		194	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		195	900196693	REHCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		196	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		197	900223777	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		198	900232942	BONNIPLAST	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		199	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		200	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		201	900263240	DAGALCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		202	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		203	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		204	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		205	900309589	KAMU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		206	900336752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		207	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		208	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
		209	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		210	900352229	COINSTOR S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
		211	900358965	PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		212	900367678	OERDOMO BUSSINES GROUP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		213	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		214	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		215	900383108	RITRAMA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
		216	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FLORIDABLANCA-SANTANDER
		217	900437543	Ctrading sas	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		218	900437871	GROBMA SAS	G4669 - Comercio al por	BOGOTA D.C.

				mayor de otros productos n.c.p.		
		219	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
		220	900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		221	900479882	ORINOCO E-SCRAP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
		222	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		223	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
		224	900534615	POLEAS & MANGUERAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
		225	900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		226	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		227	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		228	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		229	900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		230	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
		231	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
		232	900657219	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		233	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		234	900705524	CERDECOR COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
		235	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		236	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
		237	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
		238	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		239	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
		240	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
		241	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		242	900882554	GRACE HOLDINGS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	BOGOTA D.C.

			DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	n.c.p.		
		243	900895545	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
		244	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		245	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
		246	900967588	SCOLART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		247	901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		248	901033075	GRUPO PAPELERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		249	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		250	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		251	901070257	RODIN CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		252	901082765	ALMIN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
		253	901086205	INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		254	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
		255	901098378	H&O CP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		256	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		257	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
		258	901211678	BON SANTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
		259	901219191	TANGARA FOREST SAS ZOMAC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUENAVENTURA-VALLE
		260	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		261	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
		262	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GUARNE-ANTIOQUIA
		263	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
		264	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PUERTO-TEJADA-CAUCA
		265	830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		266	860002017	CHAIM PEISACH & CIA HILANDERIA FONTIBON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
		267	890319790	PROIMPO SAS	G4669 - Comercio al por	YUMBO-VALLE

			mayor de otros productos n.c.p.	
268	900365931	VITRACOAT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
269	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
270	900677100	GRUPO DISTRICOMER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRON-SANTANDER
271	901160687	LATIN KIMYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
272	901360444	MADEMAX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE

1.1.1. DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2025.

Con la muestra anterior, se calcularon los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de las empresas. A partir de esta información, se procedió a depurar la información, eliminando las entidades que presentaban las siguientes condiciones:

● Perdidas como resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 2025.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A para proponentes extranjeros que tengan un corte anual igual a Colombia será con corte a 31 de diciembre de 2025, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos a continuación:

		Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. 2. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral 1.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
	3.5.1.6 Condiciones Técnicas	Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. **3.5.1.6.1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la convocatoria pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para rechazar su propuesta. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 6 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **3.5.1.6.2 FICHA TÉCNICA** El proponente deberá allegar ficha técnica del fabricante donde se acredite las características técnicas establecidas en el presente proceso. **3.5.1.6.3 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN** El proponente deberá presentar certificación como distribuidor autorizado de la marca del ventilador ofertado, dirigida a la Entidad y al presente proceso, cuya expedición no supere los 30 días. **3.5.1.6.4. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA** El proponente deberá presentar certificación del fabricante donde se especifique la garantía de los ventiladores, dirigida a la Entidad y al presente proceso, cuya expedición no supere los 30 días. **3.5.1.6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** Para la ejecución del objeto es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos, por lo que se describe el personal con el que debe contar el proponente: **COORDINADOR DE LOGÍSTICA**: Se requiere la presentación de un (01) profesional en cualquier área del conocimiento, que desempeñe las funciones de COORDINADOR DE LOGISTICA,

		en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la dirección de los requerimientos realizados por la entidad, así como de las observaciones que frente a los elementos realice la entidad, el cual deberá acreditar diplomado en logística emitido por establecimiento educativo certificado. Para lo cual el proponente debe presentar del profesional propuesto lo siguiente: copia del título y/o acta de grado, soportes de educación y carta de intención con copia de la cédula de ciudadanía, donde manifieste su disponibilidad. Se debe adjuntar contrato laboral con el proponente y planillas de seguridad social de los últimos 6 meses. En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO. De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado: **Requisitos Habilitantes** / **Resultado** De orden jurídico / Habilitado/No habilitado/Rechazado De orden financiero / Habilitado/No habilitado/Rechazado De orden técnico / Habilitado/No habilitado/Rechazado De experiencia / Habilitado/No habilitado/Rechazado Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las disposiciones señaladas por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "*Factores de desempate y acreditación*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente

	y modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley

	361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

	negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

	obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

	integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para

conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y LAS DE MYPES Y MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del		X		SI		20%	Por el término

Contrato						del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien			X	SI	20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Por el término del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las disposiciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión vigente de Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis correspondiente con el propósito de determinar si el presente proceso de contratación, cuyo objeto comprende al suministro de ventiladores para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia.

De acuerdo con el Manual, para establecer la aplicabilidad de un Acuerdo Comercial la Entidad Estatal debe verificar, de manera sucesiva, si se encuentra incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo instrumento, si el presupuesto oficial del proceso supera el umbral establecido y, en caso afirmativo, si existe alguna excepción aplicable al objeto de la contratación. Colombia Compra Eficiente recomienda incorporar este análisis expresamente en los documentos del proceso.

Para el presente proceso se ha establecido un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($358.536.631,48)** correspondiente al suministro de los bienes requeridos para las Instituciones Educativas Oficiales.

El Municipio de Bucaramanga, en su condición de entidad estatal del nivel municipal, se encuentra incluido en determinados Acuerdos Comerciales. Para las alcaldías, el Manual contempla cobertura en los Acuerdos con la Alianza del Pacífico —Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, Triángulo Norte —únicamente Guatemala— y la Unión Europea, además de las obligaciones derivadas de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, en los términos establecidos para cada instrumento.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, Ecuador y la República de Perú, por otra	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Tabla 3. Versión 08/11/2024.

Para la vigencia 2026, Colombia Compra Eficiente señala que los umbrales de los Acuerdos Comerciales con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea tienen vigencia entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027. Para México, la Unión Europea y los Estados AELC, los valores publicados tienen vigencia durante 2025-2026. El documento oficial de umbrales aclara, adicionalmente, que para el Triángulo Norte no se establecieron umbrales monetarios en dicho documento y que para Israel los umbrales deben convertirse a pesos colombianos utilizando la TRM correspondiente al día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de $358.536.631 COP, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	¿El valor del proceso supera el umbral?	Excepción aplicable	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No aplica	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No aplica	No
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Chile	Sí	No	No aplica	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC	Sí	No	No aplica	No
México	No	No aplica	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No aplica	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No	No aplica	No
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No
Israel	Sí*	No*	Pendiente de verificación según TRM aplicable	No*
Comunidad Andina – CAN	No aplica para la adquisición de bienes	No aplica	No aplica	No

Análisis de los umbrales

Para los Acuerdos Comerciales en los cuales el Municipio de Bucaramanga se encuentra cubierto, el presupuesto oficial de **$358.536.631 COP** se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la contratación de bienes y servicios.

En particular, para la Alianza del Pacífico, el umbral correspondiente al nivel subcentral para bienes y servicios es de $1.091.804.264 COP, mientras que para el Acuerdo Comercial con Chile el umbral para entidades del nivel subcentral es igualmente de $1.091.804.264 COP. En ambos casos, el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo del valor establecido.

De igual manera, para Costa Rica, el umbral correspondiente al nivel subcentral para bienes y servicios es de $1.940.398.620 COP, valor superior al presupuesto oficial estimado. Para los Estados AELC, el umbral correspondiente a entidades del nivel subcentral para bienes y servicios es de $1.131.227.573 COP, y para la Unión Europea el umbral vigente para bienes y servicios en el nivel subcentral corresponde igualmente a $1.131.227.573 COP. Por consiguiente, el presupuesto de **$358.536.631 COP** no supera dichos valores.

En cuanto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el umbral vigente para bienes y servicios de las entidades del nivel subcentral corresponde a $1.091.059.175 COP, por lo cual el presupuesto oficial del presente proceso tampoco alcanza dicho valor.

Respecto del Triángulo Norte, el Manual establece que el Acuerdo es aplicable a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Para el caso del Municipio de Bucaramanga, el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo del límite de menor cuantía establecido para la vigencia 2026, por lo cual no se configura la cobertura por este Acuerdo Comercial.

Frente al Acuerdo Comercial con Israel, debe tenerse en cuenta que el umbral para entidades del nivel subcentral corresponde a 250.000 Derechos Especiales de Giro (DEG) para bienes y servicios. Colombia Compra Eficiente establece que dicho valor debe convertirse a pesos colombianos utilizando la TRM y el valor del DEG correspondientes al día anterior a la publicación del aviso de convocatoria. Por esta razón, la verificación definitiva del umbral deberá realizarse con la información cambiaria aplicable a la fecha de publicación del proceso.

Finalmente, respecto de la Comunidad Andina – CAN, la Decisión 439 de 1998 contempla obligaciones relacionadas con el trato nacional respecto de determinados servicios. En consecuencia, al corresponder el objeto principal del presente proceso al suministro de bienes, específicamente ventiladores, esta disposición no determina la cobertura del proceso como una adquisición o suministro de bienes bajo un capítulo de compras públicas. El análisis deberá mantenerse diferenciado respecto de eventuales servicios que pudieran estar incorporados al objeto contractual.

Conclusión

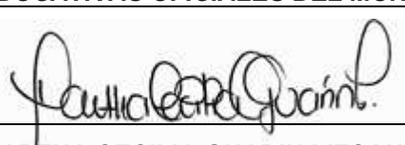
De acuerdo con el análisis efectuado, y tomando como referencia un presupuesto oficial de **$358.536.631 COP**, el presente proceso no supera los umbrales de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales en los cuales el Municipio de Bucaramanga se encuentra cubierto, incluyendo la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Reino Unido, Unión Europea y Triángulo Norte – Guatemala.

En consecuencia, no se identifica, con base en los umbrales vigentes para 2026, un Acuerdo Comercial que resulte aplicable al presente proceso, sin perjuicio de efectuar la verificación definitiva de las condiciones de cobertura y excepciones al momento de estructurar y publicar los documentos del proceso, particularmente respecto del Acuerdo Comercial con Israel, cuyo umbral debe convertirse a pesos colombianos de acuerdo con la TRM y el valor del DEG aplicables a la fecha correspondiente.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas. **2.** Entregar los bienes contratados en los lugares y plazos acordados. **3.** Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado.

		4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad, en caso de presentar daños o defectos el contratista, a su costo, deberá entregar un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. **5.** Participar en las reuniones que eventualmente, el supervisor del contrato de la Secretaría de Educación convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. **6.** Los bienes que presente el contratista deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas indicadas en estudios previos e invitación pública; de acuerdo con las características técnicas descritas en la necesidad del presente documento. **7.** Suscribir la garantía única de cumplimiento como requisito de ejecución del contrato. **8.** Acatar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003). **2.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato salvo autorización previa y escrita del Secretaría de educación Municipal de Bucaramanga. **3.** Presentar oportunamente la cuenta de cobro, factura o equivalente junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para que la alcaldía de Bucaramanga proceda con la transferencia de los valores pactados en el presente contrato. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Suscribir las garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **7.** Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **9.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **10.** Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. **11.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **12.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. **13.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios

Bucaramanga	para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Pagar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago y conforme al PAC. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo máximo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A
4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	En razón a su cuantía, el presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo cual equivale a: **UMBRAL DE MIPYMES 2026** US$ 125.000 COL$ **511.708.497**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos

	realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" – "Protocolo Indisponibilidad SECOP y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacioneducacion@bucaramanga.gov.co De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	- Certificación de Banco de Proyectos - Requerimiento Técnico del Bien o Servicio a contratar - Estudio del Sector - Anexos -Paa -CDP - Matriz de riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: *"**SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".*
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**
CARGO:	Secretaria de Educación

Proyectó aspectos jurídicos: Deura María Duarte Callejas – Abogada CPS SEB.
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra Santos – Profesional universitario.
Proyectó aspectos financieros: Claudia Ximena Monsalve Osorio - Financiera CPS SEB.